

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE EXCEPCIONALIDAD

El INEM (Servicio Estatal de Empleo) o los Servicios Públicos de Empleo de la CCAA son los encargados de expedir el Certificado de Excepcionalidad cuando éstos no puedan atender las ofertas de empleo para personas con discapacidad presentadas por la empresa o cuando las empresas acrediten la existencia de razones organizativas, productivas, técnicas o económicas que dificultan seriamente la incorporación de discapacitados a sus plantillas.

➤ **Si la excepcionalidad deriva de la inexistencia de personas con discapacidad idóneas, o de la renuncia de éstos a la oferta de empleo presentada por la empresa:**

- La empresa presentará su oferta de empleo, indicando el número de puestos de trabajo a cubrir por discapacitados y las ocupaciones requeridas.
- El INEM o los Servicios Públicos de Empleo de las CCAA emitirán, en el plazo de 2 meses desde la presentación de la oferta, la certificación de inexistencia total o parcial de los trabajadores demandados.
- Si la oferta de empleo se presentó en una Agencia de Colocación autorizada, en el plazo de 15 días, ésta remitirá al INEM o a los Servicios Públicos de Empleo de las CCAA información sobre la inexistencia de candidatos para cubrir la oferta. Los organismos públicos competentes emitirán el certificado final antes de concluir los dos meses desde la presentación de la oferta.
- De no emitirse expresamente la certificación del INEM o los Servicios Públicos de Empleo de las CCAA (silencio administrativo) se entenderá que existe la situación de excepcionalidad.
- La certificación de excepcionalidad tiene una validez de 3 años. Pasado este tiempo la empresa deberá solicitar una nueva certificación.

➤ **Si la excepcionalidad surge por la existencia de razones organizativas, productivas, técnicas o económicas de la empresa, el procedimiento será el siguiente:**

- La empresa solicitará al INEM o a los Servicios Públicos de Empleo de las CCAA la declaración de excepcionalidad previa presentación justificativa de las causas argumentadas.
- En el plazo de 2 meses, los organismos públicos competentes emitirán su dictamen declarando o no la excepcionalidad. Los Servicios Públicos de Empleo pueden requerir informe previo a la Inspección de Trabajo para constatar las circunstancias alegar por la empresa.
- De no emitirse expresamente la certificación por parte de los Servicios Públicos de Empleo (silencio administrativo) se entenderá que existe la situación de excepcionalidad.
- Esta certificación tendrá un periodo de validez de 3 años, tras los cuales la empresa deberá solicitar una nueva certificación.